

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 110014003020-2021-00271-00 Aprehensión y entrega garantía mobiliaria de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra NANCY OCAMPO ROJAS

Visto el escrito allegado por la apoderada de la sociedad solicitante, en el cual informa que el vehículo objeto del presente proceso ya fue inmovilizado y en virtud de lo anterior, solicita el levantamiento de la orden de aprehensión sobre el vehículo de placas UBW-818; como consecuencia de lo anterior, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR terminada la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien objeto de garantía mobiliaria, vehículo de placas UBW-818, adelantada por BANCO DAVIVIENDA S.A., contra NANCY OCAMPO ROJAS, por haberse cumplido con la aprehensión del vehículo.

SEGUNDO: LEVANTAR la orden de aprehensión del vehículo de placa UBW818. **Oficiese a** la POLICIA NACIONAL SIJIN-SECCIÓN DE AUTOMOTORES para que proceda a realizar la cancelación de la medida.

TERCERO: OFICIAR al Parqueadero IMPORMAQUINAS & EQUIPOS LTDA, para que entregue el vehículo de placas UBW-818, al acreedor garantizado BANCO DAVIVIENDA S.A., a través de su representante legal o la persona que este autorice.

CUARTO: Por Secretaría remítanse directamente los oficios de que tratan los ordinales segundo y tercero, de conformidad con el artículo 11 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, con copia al correo electrónico del apoderado de la parte demandante.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívense las diligencias en la carpeta de archivos de procesos terminados en el OneDrive de este despacho judicial.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

dfva

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Nro.062 Hoy cuatro (4) de mayo de 2022 a
la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f72bbda90d6fe6c58ed2bdfcd9603b1931ad47f3013dcf0380570e2ad58cbe1**
Documento generado en 03/05/2022 09:33:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>